

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00904
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: EDIFICIO VELEZ PERDOMO – PROPIEDAD HORIZONTAL
ACCIONADA: CODENSA S.A. ESP.

Obre en autos la constancia vista en el ítem 020 de haberse publicado el aviso a la comunidad en el periódico La República.

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ, como apoderado judicial de la accionada ENEL COLOMBIA SA ESP (antes CODENSA SA ESP) acreditada su condición de abogado y de representante legal para asuntos judiciales de la entidad, como obra en la página 21 del certificado de existencia y representación legal (ítem 021, fl. 27 pdf).

Para los efectos legales conforme al artículo 292 del C.G.P. se tiene que la accionada quedó debidamente notificada el **1º de agosto de 2023**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, según se afirma en la contestación de la demanda (ítem 021, fl. 74 pdf).

Se tomo nota que la accionada presentó en tiempo escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito, como obra en el ítem 021.

Igualmente se toma nota que la accionante descorrió ese escrito como obra en el ítem 023.

Se reconoce personería jurídica al abogado GABRIEL ARTURO ECHEVERRY CASTAÑO, como apoderado judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el ítem 025.

En aras de continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Para surtir la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las 09:30 a.m. del día 14 del mes de diciembre del año 2023.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Ofíciase en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO, así como a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS -CREG- indicándoles que la asistencia es obligatoria de conformidad con el art 27 de la Ley 472 de 1998, además para que rindan concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74757fe93960b5cca1eca2c14957fcad8103cf920e08ffdd3808fcfd73ca982f**

Documento generado en 24/11/2023 06:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>